

RV: 50001333300320200011200 - SOLICITUD PRUEBA PERICIAL

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/05/2022 4:11 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD PERITAJE.pdf

---

**De:** Centro Consultoria y Litigio <consultoria.litigio@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 13 de mayo de 2022 16:06

**Para:** Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** dorisandreafelex@hotmail.com <dorisandreafelex@hotmail.com>; luz myriam pava garzon <juridicanotificaciones@villavicencio.gov.co>; John Jairo Gonzalez Herrera <jjgonzalez@confianza.com.co>

**Asunto:** 50001333300320200011200 - SOLICITUD PRUEBA PERICIAL

Honorable juez,

**EDWIN ERNESTO RODRÍGUEZ LOZANO**

Juzgado Tercero Administrativo de Villavicencio

**ASUNTO:** Solicitud prueba pericial

**MEDIO DE CONTROL:** Controversias contractuales

**RADICACIÓN:** 50001333300320200011200

**DEMANDANTE:** Magnolia Edith Cortés Salamanca

**DEMANDADOS:** ENTerritorio y otros.

**CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.255.253 expedida en Pereira, Risaralda, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 202.302 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) -ANTES FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)**- presento solicitud relacionada con la prueba pericial decretada en audiencia.

Se remite copia a la parte demandada y la llamada en garantía conforme a lo previsto frente al particular.

Favor acusar recibido,

**CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO**

Apoderada



**\*20221100089581\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20221100089581

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 13-05-2022

Honorable juez,

**EDWIN ERNESTO RODRÍGUEZ LOZANO**

Juzgado Tercero Administrativo de Villavicencio

j03admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<b>REFERENCIA:</b>	Solicitud prueba pericial.
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	Controversias contractuales
<b>RADICACIÓN:</b>	50001333300320200011200
<b>DEMANDANTE:</b>	Magnolia Edith Cortés Salamanca
<b>DEMANDADOS:</b>	ENTerritorio y otros.

**CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO**, actuando en calidad de apoderada de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) -ANTES FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)-**, me dirijo a su despacho respetuosamente para informarle lo siguiente:

En mérito de la prueba pericial decretada por el despacho en audiencia inicial, mi representada ha adelantado diversas gestiones para su realización, como la identificación de las personas que podían cumplir con el perfil y la solicitud de disponibilidad correspondiente.

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



En virtud de lo anterior, a la fecha contamos con la disponibilidad de un profesional experto ajeno a la entidad para iniciar el trámite de contratación y realizar el peritaje, conforme a los documentos adjuntos.

No obstante, como es de su conocimiento, la ley de garantías imposibilita iniciar esta actuación hasta culminar la jornada electoral del 19 de junio del 2022.

Pese a lo expuesto, la entidad se encuentra buscando alternativas para la realización de la contratación que se requiere en el particular, en aras de agilizar en la mayor medida posible la experticia en mención.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo concedido para la práctica de la prueba pericial por el término mínimo de dos (2) meses; en razón a la importancia de este medio de prueba y los presupuestos legales sustentados en el presente.

Del señor juez,

**CLAUDIA VIVIANA MUNETÓN LONDOÑO**

C.C 1.088.255.253 de Pereira

T.P 202.302 del C.S de la J

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**ASA** ABADIA SERNA ANILIO I.C.

INGENIERIA CIVIL ESPECIALIZADA

---

Bogotá, 10 de mayo del 2022

REFERENCIA: disponibilidad para elaborar dictamen pericial.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 20221100062871

Cordial saludo,

De acuerdo al oficio antes mencionado en el asunto, yo ANILIO ABADIA SERNA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.278.221, ingeniero civil con matrícula profesional No. 25202-26068 CND, especialista en Patología de la Construcción de la Universidad Santo Tomas.

Acepto la Disponibilidad para elaborar el Dictamen Pericial del proceso judicial en el ejercicio del medio de control de controversias contractuales radicado en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio con el número 50001333300320200011200.

El cual la Empresa Nacional Promotora De Desarrollo Territorial (Enterritorio) antes, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), me está haciendo la invitación para realizar este estudio.

Atentamente,

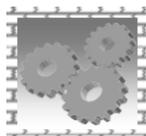
---

**ANILIO ABADÍA SERNA**

C.C. No. 79.278.221 de Bogotá

---

**INGENIERO CONTRATISTA**



**CEL: 3153666505**  
**CIUDAD: Bogotá**

Email: [anilioas@gmail.com](mailto:anilioas@gmail.com)



**\*20221100062901\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20221100062901

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 01-04-2022

Señora,

**OLGA LUCÍA SÁNCHEZ HERRERA**

olgaluci1323@gmail.com

**REFERENCIA:** Solicitud disponibilidad para elaborar dictamen pericial.

Respetada ingeniera,

Extendiéndole un atento saludo, me permito informarle que la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial (Enterritorio) - antes, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)-, se encuentra tramitando proceso judicial en el ejercicio del medio de control de controversias contractuales radicado en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio con el número 50001333300320200011200, en el cual, se decretó la realización de dictamen pericial en los siguiente términos:

**Se le otorga el termino de dos (2) meses al apoderado de ENTERRITORIO, para que aporte con destino a este proceso un dictamen pericial elaborado por un perito experto en la materia, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del proceso, para que determine la existencia de las supuestas inconsistencias y deficiencias en la ejecución del contrato de obra No. 0868 de 2014, que adujo el ENTERRITORIO en el escrito de demanda y que pretende probar".**

En mérito de lo anterior, Enterritorio requiere de un profesional en ingeniería civil con especialidad en patología de la construcción o ingeniería de estructuras que elabore dictamen pericial teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones de obra, referente a los acabados de pisos – granitos de pisos, en especial el tema correspondiente a espesores.

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

www.enterritorio.gov.co



@ENTerritorio



@enterritorioco



@ENTerritorioCo



@ENTerritorioCo



- Verificar y diagnosticar a que obedece las patologías que presenta el piso.
- Se recomienda que a través de la metodología de extracción de núcleos para los pisos en granito de acuerdo con la norma NTC 3658, soportar el contra las especificaciones técnicas del contrato, los acabados de acabados en granito pulido este proceso e invasivo.
- Se prevé que la toma de muestras corresponderá a una extracción de núcleo invasivo los cuales se sacarán tres (3) muestras por áreas que presentan afectación, para verificación de entre otras situaciones espesores, y adherencia, que se realizará con broca copa tungsteno y/o corte inducido con pulidora de 5 x 5 cm y el espesor se verificará en sitio, estas muestras se tomarán en las zonas con menos afectación por su uso, se dejarán demarcada y resanadas. Conforme al procedimiento usual, se prevé que mediante un taladro extractor de núcleos, en conjunto con brocas diamantadas de forma cilíndrica, se obtiene una muestra representativa (tres núcleos por muestra en duda) de un elemento de acabado en piso en granito. Dichas muestras obtenidas, se someten a un proceso de verificación en sitio, y lo que ine el especialista de peritaje para confirmar la calidad y patologías presentada de pisos en granito pulido. La extracción de núcleos a pesar de ser un ensayo destructivo, es el único ensayo aprobado por el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE. Para dar criterios de aceptación conservadores.
- Deberá remitirse un informe que contendrá el resultado de la revisión de antecedentes del contrato y de la ejecución de la obra, así como el informe de visita técnica e inspección; éste informe debe contener la identificación, clasificación y calificación del daño.
- Informe final estudio de patología incluye diagnóstico, propuestas de solución, presupuesto, planos, programación de obras, metodologías y técnicas a usar.

En igual sentido, el dictamen pericial deberá contener los requisitos de ley dispuestos en el artículo 226 de la ley 1564 de 2012, esto es:

“(…) El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.



Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. (...).

En virtud de lo anterior, solicitó respetuosamente informar a más tardar el lunes 4 de mayo del 2022, si cuenta con la disponibilidad requerida para rendir el dictamen pericial, el término que requiere para dicho fin (tener en cuenta que el plazo otorgado por el despacho fenece el 12 de mayo), así como el valor del peritaje y su sustentación en audiencia.

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



Lo anterior, para incluir su hoja de vida en el proceso de selección del perito y una vez definido, iniciar los trámites contractuales y la remisión del expediente para el inicio de la actuación.

Cordialmente,

ANDRES  
MONTENEGRO  
SARASTI

Firmado digitalmente por  
ANDRES MONTENEGRO SARASTI  
Fecha: 2022.04.01 13:36:56  
-05'00'

**ANDRÉS MONTENEGRO SARASTI**  
Gerente Grupo de Defensa Jurídica





**\*20221100062881\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20221100062881

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 01-04-2022

Señor,

**LEONARDO PARRA GALEANO**

Ingeleo1a@gmail.com

**REFERENCIA:** Solicitud disponibilidad para elaborar dictamen pericial.

Respetado ingeniero,

Extendiéndole un atento saludo, me permito informarle que la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial (Enterritorio) - antes, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)-, se encuentra tramitando proceso judicial en el ejercicio del medio de control de controversias contractuales radicado en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio con el número 50001333300320200011200, en el cual, se decretó la realización de dictamen pericial en los siguiente términos:

**Se le otorga el termino de dos (2) meses al apoderado de ENTERRITORIO, para que aporte con destino a este proceso un dictamen pericial elaborado por un perito experto en la materia, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del proceso, para que determine la existencia de las supuestas inconsistencias y deficiencias en la ejecución del contrato de obra No. 0868 de 2014, que adujo el ENTERRITORIO en el escrito de demanda y que pretende probar".**

En mérito de lo anterior, Enterritorio requiere de un profesional en ingeniería civil con especialidad en patología de la construcción o ingeniería de estructuras que elabore dictamen pericial teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones de obra, referente a los acabados de pisos – granitos de pisos, en especial el tema correspondiente a espesores.





- Verificar y diagnosticar a que obedece las patologías que presenta el piso.
- Se recomienda que a través de la metodología de extracción de núcleos para los pisos en granito de acuerdo con la norma NTC 3658, soportar el contra las especificaciones técnicas del contrato, los acabados de acabados en granito pulido este proceso e invasivo.
- Se prevé que la toma de muestras corresponderá a una extracción de núcleo invasivo los cuales se sacarán tres (3) muestras por áreas que presentan afectación, para verificación de entre otras situaciones espesores, y adherencia, que se realizará con broca copa tungsteno y/o corte inducido con pulidora de 5 x 5 cm y el espesor se verificará en sitio, estas muestras se tomarán en las zonas con menos afectación por su uso, se dejarán demarcada y resanadas. Conforme al procedimiento usual, se prevé que mediante un taladro extractor de núcleos, en conjunto con brocas diamantadas de forma cilíndrica, se obtiene una muestra representativa (tres núcleos por muestra en duda) de un elemento de acabado en piso en granito. Dichas muestras obtenidas, se someten a un proceso de verificación en sitio, y lo que ine el especialista de peritaje para confirmar la calidad y patologías presentada de pisos en granito pulido. La extracción de núcleos a pesar de ser un ensayo destructivo, es el único ensayo aprobado por el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE. Para dar criterios de aceptación conservadores.
- Deberá remitirse un informe que contendrá el resultado de la revisión de antecedentes del contrato y de la ejecución de la obra, así como el informe de visita técnica e inspección; éste informe debe contener la identificación, clasificación y calificación del daño.
- Informe final estudio de patología incluye diagnóstico, propuestas de solución, presupuesto, planos, programación de obras, metodologías y técnicas a usar.

En igual sentido, el dictamen pericial deberá contener los requisitos de ley dispuestos en el artículo 226 de la ley 1564 de 2012, esto es:

“(…) El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.





Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. (...).

En virtud de lo anterior, solicitó respetuosamente informar a más tardar el lunes 4 de mayo del 2022, si cuenta con la disponibilidad requerida para rendir el dictamen pericial, el término que requiere para dicho fin (tener en cuenta que el plazo otorgado por el despacho fenece el 12 de mayo), así como el valor del peritaje y su sustentación en audiencia.



Lo anterior, para incluir su hoja de vida en el proceso de selección del perito y una vez definido, iniciar los trámites contractuales y la remisión del expediente para el inicio de la actuación.

Cordialmente,

ANDRES  
MONTENEGRO SARASTI

Firmado digitalmente por  
ANDRES MONTENEGRO SARASTI  
Fecha: 2022.04.01 13:35:46  
-05'00'

**ANDRÉS MONTENEGRO SARASTI**  
Gerente Grupo de Defensa Jurídica



**\*20221100062871\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20221100062871

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, 01-04-2022

Señor,

**ANILIO ABADÍA SERNA**

[anilioas@hotmail.com](mailto:anilioas@hotmail.com)

[anilioas@gmail.com](mailto:anilioas@gmail.com)

**REFERENCIA:** Solicitud disponibilidad para elaborar dictamen pericial.

Respetado ingeniero,

Extendiéndole un atento saludo, me permito informarle que la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial (Enterritorio) - antes, Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)-, se encuentra tramitando proceso judicial en el ejercicio del medio de control de controversias contractuales radicado en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio con el número 50001333300320200011200, en el cual, se decretó la realización de dictamen pericial en los siguiente términos:

**Se le otorga el termino de dos (2) meses al apoderado de ENTERRITORIO, para que aporte con destino a este proceso un dictamen pericial elaborado por un perito experto en la materia, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del proceso, para que determine la existencia de las supuestas inconsistencias y deficiencias en la ejecución del contrato de obra No. 0868 de 2014, que adjugó el ENTERRITORIO en el escrito de demanda y que pretende probar".**

En mérito de lo anterior, Enterritorio requiere de un profesional en ingeniería civil con especialidad en patología de la construcción o ingeniería de estructuras que elabore dictamen pericial teniendo en cuenta lo siguiente:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones de obra, referente a los acabados de pisos – granitos de pisos, en especial el tema correspondiente a espesores.

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



- Verificar y diagnosticar a que obedece las patologías que presenta el piso.
- Se recomienda que a través de la metodología de extracción de núcleos para los pisos en granito de acuerdo con la norma NTC 3658, soportar el contra las especificaciones técnicas del contrato, los acabados de acabados en granito pulido este proceso e invasivo.
- Se prevé que la toma de muestras corresponderá a una extracción de núcleo invasivo los cuales se sacarán tres (3) muestras por áreas que presentan afectación, para verificación de entre otras situaciones espesores, y adherencia, que se realizará con broca copa tungsteno y/o corte inducido con pulidora de 5 x 5 cm y el espesor se verificará en sitio, estas muestras se tomarán en las zonas con menos afectación por su uso, se dejarán demarcada y resanadas. Conforme al procedimiento usual, se prevé que mediante un taladro extractor de núcleos, en conjunto con brocas diamantadas de forma cilíndrica, se obtiene una muestra representativa (tres núcleos por muestra en duda) de un elemento de acabado en piso en granito. Dichas muestras obtenidas, se someten a un proceso de verificación en sitio, y lo que ine el especialista de peritaje para confirmar la calidad y patologías presentada de pisos en granito pulido. La extracción de núcleos a pesar de ser un ensayo destructivo, es el único ensayo aprobado por el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE. Para dar criterios de aceptación conservadores.
- Deberá remitirse un informe que contendrá el resultado de la revisión de antecedentes del contrato y de la ejecución de la obra, así como el informe de visita técnica e inspección; éste informe debe contener la identificación, clasificación y calificación del daño.
- Informe final estudio de patología incluye diagnóstico, propuestas de solución, presupuesto, planos, programación de obras, metodologías y técnicas a usar.

En igual sentido, el dictamen pericial deberá contener los requisitos de ley dispuestos en el artículo 226 de la ley 1564 de 2012, esto es:

“(…) El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.



Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.
3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.
4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.
5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen. (...).

En virtud de lo anterior, solicitó respetuosamente informar a más tardar el lunes 4 de mayo del 2022, si cuenta con la disponibilidad requerida para rendir el dictamen pericial, el término que requiere para dicho fin (tener en cuenta que el plazo otorgado por el despacho fenece el 12 de mayo), así como el valor del peritaje y su sustentación en audiencia.

Código: F-DO-01

Versión: 03

Vigencia: 2021-12-29

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407

Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502

[www.enterritorio.gov.co](http://www.enterritorio.gov.co)



Lo anterior, para incluir su hoja de vida en el proceso de selección del perito y una vez definido, iniciar los trámites contractuales y la remisión del expediente para el inicio de la actuación.

Cordialmente,

ANDRES  
MONTENEGRO  
SARASTI

Firmado digitalmente por  
ANDRES MONTENEGRO  
SARASTI  
Fecha: 2022.04.01 13:34:55  
-05'00'

**ANDRÉS MONTENEGRO SARASTI**  
Gerente Grupo de Defensa Jurídica

